

En Punta Arenas, a veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

VISTOS :

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 26 de octubre último en la **Comuna de San Gregorio**, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, que cuenta con 3 mesas receptoras de sufragios de varones y 2 mesas de mujeres, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en el acta de fecha 18 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

LISTA C. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA. 1.- Carlos Enrique Mandriaza Muñoz : 271. **TOTAL LISTA C : 271 VOTOS.**

LISTA E. PACTO ALIANZA. 2.- Edgar Cárcamo Alderete : 34. **TOTAL LISTA E : 34 VOTOS.**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE. 3.- Aquiles Barría Pérez : 206. **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 206 VOTOS.**

Votos Nulos : 8.

Votos en Blanco : 17.

Total Votos Emitidos : 536.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar cuál de los candidatos le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de

don **Carlos Enrique Mandriaza Muñoz** quien obtuvo 271 votos en la aludida elección.

II.- ELECCION DE CONCEJALES

LISTA A. PACTO POR UN CHILE LIMPIO. SUBPACTO PRI – INDEPENDIENTES. 4.- Héctor Vargas Ramírez : 17; 5.- Flor Margarita Vasquez Vidal : 21; 6.- Leonardo Almonacid Soto : 47. **TOTAL SUBPACTO : 85 VOTOS. TOTAL LISTA A : 85 VOTOS.**

LISTA C. PACTO CONCERTACION DEMOCRÁTICA. SUBPACTO PS - INDEPENDIENTES : 7.- Juan Velásquez Mario : 8; 8.- Moisés Ojeda Calisto : 27. **TOTAL SUBPACTO : 35 VOTOS. SUBPACTO PDC – INDEPENDIENTES.** 9.- Jeannette Isabel Andrade Ruíz : 36; 10.- Paulo Manuel Galvez Rivera : 26; 11.- Julia Gabriela Navarrete Araneda : 20.. **TOTAL SUBPACTO : 82 VOTOS. TOTAL LISTA C : 117 VOTOS.**

LISTA D. PACTO JUNTOS PODEMOS MAS. SUBPACTO PH – INDEPENDIENTES. 12.- Flor Rauque Uribe : 51; 13.- Salvador Carmona Angulo : 19; 14.- Ruth Mayorga Sobrazo : 25; 15.- Miguel Gallardo Saraos : 4; 16.- José Manuel Barría Maldonado : 20. **TOTAL SUBPACTO : 119 VOTOS. SUBPACTO PCCH – IC – INDEPENDIENTES.** 17.- Claudia Fernández Haro Díaz : 3. **TOTAL SUBPACTO : 3 VOTOS. TOTAL LISTA D : 122 VOTOS.**

LISTA F. PACTO ALIANZA. SUBPACTO RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES. 18.- Andrea González Aguilar : 45; 19.- Noel Valenzuela Levancini : 1 ; **TOTAL SUBPACTO : 46 VOTOS. SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES.** 20.- Mónica Salewsky Paillalef : 10; 21.- José Asencio Vera : 32; 22.- Juan Roberto Velásquez Muñoz : 0. **TOTAL SUBPACTO : 42 VOTOS. TOTAL LISTA E : 88 VOTOS.**

LISTA F. PACTO CONCERTACIÓN PROGRESISTA. SUBPACTO PPD – INDEPENDIENTES. 23.- Daniel Oyarzo Vargas : 2; 24.- Kenny Alarcón Godoi : 16; 25.- Lisandro Gutierrez Jara : 9. **TOTAL SUBPACTO : 27 VOTOS. SUBPACTO PRSD – INDEPENDIENTES.** 26.- Marco Aurelio Davison Vidal : 18. **TOTAL SUBPACTO : 18 VOTOS. TOTAL LISTA F : 45 VOTOS.**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE. 27.- María Chaura Chaura : 45. **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 45 VOTOS.**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE 28.- Gladys López Pavez : 10. TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 10 VOTOS.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE 29.- Mónica Marisol Barría Vargas : 2. TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 2 VOTOS.

Votos Nulos : 11.

Votos en Blanco : 11.

Total Votos Emitidos : 536.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cociente electoral - 58,50 - resultando que la Lista A elige un concejal; la Lista C tiene opción a elegir dos concejales; la Lista D elige dos concejales; la Lista E elige un concejal; la Lista F no tiene opción a elegir concejales; y las Candidaturas Independientes no resultan electas.

En el presente caso, la Lista A se encuentra conformada por solamente el Subpacto PRI - INDEPENDIENTES, de tal modo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 124 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se determina el cociente electoral del antedicho Subpacto es 85 decidiéndose, consecuentemente, que se proclamará electo a aquel candidato que hubiere obtenido la más alta mayoría individual, en la forma que más adelante se decidirá.

Asimismo, la Lista C está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina el cociente electoral de los Subpactos de la Lista C es 41 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PDC - INDEPENDIENTES elige dos concejales y el Subpacto PS - INDEPENDIENTES no tiene opción a elegir concejales.

Por otra parte, la Lista D se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cociente electoral de los Subpactos de la Lista D es 59,50 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PH - INDEPENDIENTES elige dos concejales y el Subpacto PCCH – IC - INDEPENDIENTES no elige concejales.

Finalmente, la Lista E está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la antedicha Ley Orgánica Constitucional, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista E es 46 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto RN - INDEPENDIENTES elige un concejal y el Subpacto UDI - INDEPENDIENTES no tiene opción a elegir concejales.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la **Lista A “PACTO POR UN CHILE LIMPIO”** el señor Leonardo Almonacid Soto; por la **Lista C “PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA”** los señores Jeannette Isabel Andrade Ruiz y Paulo Manuel Galvez Rivera; por la **Lista D “PACTO JUNTOS PODEMOS MAS”** las señoras Flor Rauqe Uribe y Ruth Mayorga Sobarzo; y por la **Lista E “PACTO ALIANZA”** la señora Andrea González Aguilar.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara resulta electo Alcalde en la Comuna de San Gregorio, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, don **Carlos Mandriaza Muñoz** y, asimismo, que resultan electos concejales en dicha Comuna, los señores : **Leonardo Almonacid Soto, Jeannette Isabel Andrade Ruiz, Paulo Manuel Galvez Rivera, Flor Rauqe Uribe, Ruth Mayorga Sobarzo y Andrea González Aguilar.**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Segundo Miembro Titular, don Germán Monsalve Sciaccaluga.

Rol N° 202.

PRONUNCIADA POR LA PRESIDENTA TITULAR, MINISTRO DOÑA MARIA ISABEL SAN MARTIN MORALES, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON JAIME ROMERO DONOSO Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON GERMAN MONSALVE SCIACCALUGA. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.

